



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Junio nueve (9) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía del COLEGIO PEDAGÓGICO COMUNICATE S.A.S contra MARIA JULIANA SILVA PASCUAS, radicado 2020-00810-00.

El COLEGIO PEDAGÓGICO COMUNICATE S.A.S, mediante representante legal y a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra MARIA JULIANA SILVA PASCUAS, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 26 de abril de 2021.

El referido auto se notificó electrónicamente a la demandada, el 22 de noviembre de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MARIA JULIANA SILVA PASCUAS, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza